

# APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

# ¿Qué modificaciones introdujo el plan de desarrollo a los aportes al sistema de seguridad social de los contratistas, independientes y rentistas de capital?

- Trae el nuevo concepto de trabajador independiente por cuenta propia.
- Aparecen los independientes con contrato diferente a prestación de servicios.
- Ingresos iguales o superiores a 1 Salario mínimo pagan aportes al sistema de seguridad social.

## APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

# ¿Cuál fue la base de cotización impuesta por el plan de desarrollo?

- El 40% del valor mensualizado de sus ingresos.
- La base de ingresos se depura con las expensas del artículo 107 E.T.
- La base gravable no podrá ser inferior a la establecida en el sistema de presunción de ingresos que reglamentará el Gobierno Nacional.

## APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

# ¿Existen bases gravables diferentes a las anteriores?

- Cuando se trate de servicios personales que no implique subcontratación, la base será del 40% sin deducción de expensas.
- No se aplicará el sistema de presunción, ni de fiscalización preferente.
- El Gobierno establecerá la retención de la cotización a estos contratistas.

## APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

# ¿Según el proyecto de decreto, cómo se definen los contribuyentes del artículo 135 del plan nacional de desarrollo?

- Los independientes: Persona natural que ejerce una profesión o actividad económica, con o sin explotación de activos o trabajadores.
- Por cuenta propia: Persona natural que realiza su actividad por su cuenta y riesgo, y cuya generación de ingresos no implica la celebración de contrato escrito, incluye los rentistas de capital.

## APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

# ¿Según el proyecto de decreto, cómo se definen los contribuyentes del artículo 135 del plan nacional de desarrollo?

- Independiente con contrato de prestación de servicios personales: persona natural que desarrolla actividades de la administración o funcionamiento de la entidad.
- Independiente con contratos diferentes a prestación de servicios personales: Persona natural que contrata con terceros y realiza subcontratos, compra de insumos y expensas deducibles.

## APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

# ¿Cómo se determinaría la base gravable de los independientes por cuenta propia?

- Se establecen los ingresos brutos.
- Se determinan las expensas a deducir del mes a cotizar.
- Se calcula el valor neto de los ingresos, que corresponde a los ingresos brutos una vez deducidas las expensas del periodo correspondiente.
- El Ingreso Base de Cotización corresponderá a mínimo el 40% del valor neto de los ingresos.

## APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

¿Cómo se determinaría la base gravable de los trabajadores independientes con contratos de prestación de servicios?

- Se toma el monto del contrato dividido el número de meses de ejecución.
- Su Ingreso Base de Cotización serán como mínimo el 40% de los ingresos efectivamente percibidos en el periodo.
- Para este tipo de contratos no habrá lugar a deducción de expensas.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

¿Cómo se determinaría la base gravable de los trabajadores independientes con contratos diferentes al de prestación de servicios?

- Se toma el monto total del contrato dividido en el número de meses para obtener el valor mensualizado.
- Se determinan las expensas a deducir del mes a cotizar.
- Se calcula el valor neto mensualizado del contrato.
- El Ingreso Base de Cotización corresponderá a mínimo el 40% del valor mensualizado neto del contrato.

#### APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

# ¿Las cotizaciones serán anticipadas o serán vencidas?

- Las cotizaciones de los independientes se efectuarán en el mes siguiente al de cobertura o periodo por el cual se cotiza, y la cobertura para los diversos subsistemas rige a partir de su afiliación.

## APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

# ¿Cuándo habría retención de aportes?

- Únicamente para el caso de los trabajadores independientes que celebren contratos de prestación de servicios personales, los contratantes públicos y privados, siempre que se trate de personas jurídicas, y los consorcios o uniones temporales.

## APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

# REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

“MENTIRAS Y VERDADES”.

Informe Comisión de Expertos.

# ¿Qué significa Reforma Tributaria Estructural?

- Reforma que cumpla con los principios de equidad, progresividad, eficiencia, unidad de materia, legalidad y certeza.
- Codex Fiscal que establezca los principios y los elementos de cada tributo.
- Código Procesal tributario que unifique un solo procedimiento para los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o territorial.
- Una Reforma que incorpore los principios y normas que permitan la ejecución de acuerdos y tratados internacionales.

## REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿Cuál fue el diagnóstico de la Comisión de Expertos sobre el sistema tributario colombiano?

- Bajo nivel de recaudo frente al potencial, dado el desarrollo del país.
- Es inequitativo horizontalmente pues aplica un tratamiento diferente a personas y empresas similares.
- Es complejo y difícil de administrar.
- Castiga de manera importante la inversión, el empleo, el crecimiento y la competitividad.

## REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿Según la Comisión de Expertos cuál es la situación actual de la administración tributaria?

- Faltantes en materia de recurso humano, tecnología y organización institucional.
- Sólo logra involucrar a un número reducido de personas y empresas al sistema tributario y de fiscalización.
- Presenta pocos resultados en la labor de combatir los elevados niveles de evasión, elusión y contrabando.

## REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿En donde estará el mayor recaudo de tributos con la reforma estructural?

- La propuesta apunta a que los recursos adicionales que se requieren para mantener el nivel de gasto actual del Gobierno Nacional, y cumplir con la regla fiscal, provengan de los cambios estructurales introducidos al IVA y a otros impuestos indirectos.

## REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# TRIBUTOS DIRECTOS

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

## ¿Respecto de los tributos directos qué se propone?

- Las recomendaciones pretenden tener un efecto neutral en el recaudo.
- Mejorar el diseño estructural y las limitaciones del actual régimen en eficiencia y progresividad.
- Balancear mejor la carga tributaria entre las empresas y las personas naturales.
- Fortalecimiento de la administración tributaria en fiscalización y sistemas.

### REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# IMPUESTOS TERRITORIALES Y REGALÍAS

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿Cuál es el objetivo de la Comisión respecto de los impuestos territoriales y las regalías ?

- Mejorar en materia de diseño del tributo y administración (fiscalización, liquidación y recaudo).
- Diseñar tributos equitativos (horizontal y verticalmente), progresivos y que promuevan la inversión y la competitividad.

## REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿En qué aspectos hace recomendaciones específicas la Comisión de Expertos?

- Impuesto de renta en personas naturales y las sociedades.
- Régimen tributario especial de las Entidades Sin Animo de Lucro – ESAL.
- Impuestos indirectos e IVA.
- Aportes parafiscales.
- Los principales tributos territoriales.
- Las regalías petroleras y mineras.

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# IMPUUESTO DE RENTA Y CREE

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿Cuál es el estatus actual del impuesto de renta y el CREE?

- Renta y CREE alcanzan el 7% del PIB, lo cual no es bajo comparado con otros países de la región.
- No cumplen actualmente con los principios de equidad y progresividad.
- Multiplicidad de regímenes, privilegios tributarios, alto nivel de evasión, y una alta tasa efectiva de tributación.
- Esta desbalanceada la composición del impuesto entre personas jurídicas y naturales.
- Bajo numero de personas es contribuyente, esta concentrado en pocos la carga tributaria.

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿Qué buscaría la reforma estructural respecto del impuesto de renta y el CREE?

- Subsanar los imperfectos estructurales y el desbalance entre personas naturales y jurídicas.
- Ser neutra en materia de recaudo.
- Eliminar los actuales desestimulos a la inversión y el empleo.
- Ampliar el número de contribuyentes.
- Disminuir la cantidad de beneficios destinados a ciertos sectores.

## REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# RENTA PERSONAS NATURALES

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿Cuáles son las propuestas en renta para las personas naturales?

- Ampliar la base incluyendo más personas en el sistema.
- Simplificar el tributo unificando el tratamiento sobre las personas naturales.
- Un régimen estricto y limitado a las deducciones especiales, descuentos y sanciones.
- Eliminación del IMAN e IMAS. (regresando a renta como tributo único).
- Eliminar el impuesto al patrimonio.

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿Cuáles son las propuestas en renta para las personas naturales?

- Una nueva tabla de ingresos y tarifas marginales con un tope del 35% acompañada de límites globales porcentuales y absolutos.
- Límites en costos y deducciones a las personas naturales de acuerdo con su actividad económica.
- Gravar las pensiones más altas, sin gravar a la mayor parte de los pensionados.
- Renta presuntiva del 4% (aumenta 1 punto, está en el 3%).
- Ampliar la base de la renta presunta incluyendo acciones y participaciones.

## REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# GANANCIAS OCASIONALES

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿Cómo quedarían las ganancias ocasionales?

- 10% para sucesiones y donaciones.
- 20% para loterías rifas y juegos de azar.
- 15% para las ganancias obtenidas por venta de inmuebles y otros activos.

## REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# DIVIDENDOS

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

## ¿Se gravarán los dividendos?

- Se gravaran en renta ordinaria de las personas naturales y extranjeras.
- La tarifa marginal se ubicaría en el 35%.
- Habría lugar a un descuento tributario de hasta el 20% en los dividendos, por el impuesto pagado por la sociedad.

### REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

## ¿Se gravarán los dividendos?

- El impuesto efectivo para la persona natural nacional o extranjera sería del 15%.
- Para personas de bajos ingresos la tarifa marginal en renta ordinaria sería del 20% o menos, también con la posibilidad de descuento de hasta el 20%.
- Habrá retención en la fuente en el pago de dividendos de las sociedades cerradas.

### REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# RENTA PERSONAS JURÍDICAS

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿Cuáles son las propuestas en renta y CREE para las personas jurídicas?

- Suprimir el actual impuesto de renta.
- Eliminar el CREE.
- Crear un único impuesto sobre las utilidades empresariales.

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿Cuáles son las propuestas en renta y CREE para las personas jurídicas?

- La base gravable estaría en sintonía con las utilidades contables derivadas de las NIIF.
- Limitar los pagos que no tienen relación de causalidad con la generación de utilidades.
- Proscribir las figuras utilizadas con fines de elusión tributaria.

## REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿Cuáles son las propuestas en renta y CREE para las personas jurídicas?

- La tarifa estaría entre el 30 y 35% dependiendo de la reglamentación sobre dividendos.
- Se pretende que la renta sobre PIB este en niveles cercanos al 7%.
- Evitar la proliferación de exenciones, los ingresos no constitutivos de renta y las deducciones que no tienen relación directa de causalidad con las utilidades.

## REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# IMPUUESTO A LA RIQUEZA

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

¿Qué pasaría con el impuesto a la riqueza, la renta presuntiva y la ganancia ocasional de las sociedades?

- Se eliminaría definitivamente del sistema el impuesto a la riqueza o al patrimonio por anti técnico y por ser negativo para la inversión y el crecimiento.
- La renta presuntiva subiría del 3 al 4%.
- Las ganancias ocasionales de las sociedades pasarían a ser renta ordinaria.

## REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SALUD

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

¿Se eliminarían los parafiscales y los aportes al sistema de salud para las sociedades?

- La comisión recomienda estudiar la eliminación del pago de salud, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar para las sociedades.

## REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# IVA

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿Cuál es el diagnóstico de la Comisión sobre el IVA?

- La tarifa es baja comparado con otros países de similar tributación y con los países desarrollados.
- Contiene beneficios y tratamientos especiales que generan inequidad entre actividades económicas.
- Al no permitirse el descuento pleno del IVA pagado en la adquisición de bienes de capital, se grava la inversión y no se contribuye a la eficiencia y competitividad.

## REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿Cuál es el diagnóstico de la Comisión sobre el IVA?

- La lista de bienes excluidos y exentos es más amplia que los estándares internacionales, con un elevado costo fiscal y distorsiones en los precios.
- La administración y el recaudo no es efectivo por el rezago del país en diferentes temas, como es el pago de la implementación de la factura electrónica.
- El tope de las personas naturales para pertenecer al régimen simplificado, propicia un trato inequitativo y hace que personas utilicen formas para mantenerse debajo del umbral.

## REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿Qué recomendaciones dio la Comisión respecto al IVA?

- Ampliar la base gravable.
- Revisar la estructura tarifaria.
- Mejorar el régimen simplificado.
- Revaluar el tratamiento de los bienes de capital, para que el IVA sea descontable en un periodo de 3 o 5 años.
- Implementar de manera rápida y eficiente la factura electrónica.
- Modificar procedimientos y controles para fortalecer la administración tributaria y reducir la evasión.

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿Qué recomendaciones dio la Comisión respecto al IVA?

- Ampliar el hecho generador, gravando los intangibles.
- Gravar las comisiones y gastos que cobra el sector financiero.
- Establecer 5 categorías de tarifas, así:
  - \*No gravados (Hoy excluidos).
  - \*Gravados al 0% (Hoy exentos).
  - \*Gravados al 5%.
  - \*Gravados al 10%.
  - \*Gravados al 19%.

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿En qué cambiaria el régimen simplificado?

- El umbral pasaría de 4000 UVT a 1250 UVT (37 millones Aprox.), para quienes vendan bienes gravados.
- Para quienes presten servicios gravados el umbral sería de 850 UVT (25 millones Aprox.).

## REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

## ¿Se crearía un nuevo régimen de IVA?

- La Comisión propone crear un régimen intermedio para quienes estén por encima de los umbrales del régimen simplificado.
- Dicho régimen sería optativo entre este y el común.
- El nuevo régimen pagaría un tributo unificado del 5% sobre los ingresos brutos, el cual cubriría las obligaciones correspondientes a IVA, impuesto de consumo e impuesto de renta.

### REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# IMPUUESTO AL CONSUMO.

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿Qué cambios tendría el impuesto al consumo?

- La Comisión consideró que el Impoconsumo tiene buenos resultados.
- Recomendó ampliar la base incluyendo algunos servicios hoy gravados con IVA.
- Se recomienda un incremento en la tarifa de 3 puntos.

## REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# GMF.

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

## ¿Cuál sería la suerte del GMF?

- La Comisión esta de acuerdo con los efectos negativos que tiene el GMF.
- Por ser importante para el recaudo que requiere el país, recomienda dejarlo.
- En Colombia no esta gravada con IVA la intermediación financiera, y la Comisión considera que se debe mantener exenta.
- Sugiere la Comisión que el GMF sea deducible 100% en renta para las sociedades.

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# IMPUUESTO A LOS COMBUSTIBLES.

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿Aumentaría el impuesto a los combustibles?

- La Comisión plantea que el impuesto a los combustibles es bajo frente a los estándares internacionales.
- La propuesta es incrementar en 30% el impuesto nacional a los combustibles y equiparar las sobretasas a la gasolina y al Diesel.

## REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# IMPUESTOS TERRITORIALES.

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿Cuál es el diagnóstico de los impuestos territoriales?

- 13 Tributos departamentales.
- 20 Municipales.
- Más de 20 gravámenes y contribuciones.
- Incontables estampillas.
- El mayor recaudo se concentra en pocos tributos.
- Tributos desactualizados por varias décadas (última reforma 1983).
- Carencia de claridad sobre las competencias de la nación y los entes territoriales en materia legal y constitucional.

## REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# IMPUESTOS DEPARTAMENTALES.

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿Qué propuestas existen en materia de impuestos departamentales?

- Ajustes a los impuestos al consumo (Licores, cigarrillos, etc).
- Aumento del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco.
- Revisión de la estructura de los impuestos a la cerveza y los licores.
- Posibilidad y conveniencia de impuestos sobre bebidas azucaradas.

## REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿Qué propuestas existen en materia de impuestos departamentales?

- Combatir el contrabando, la adulteración y la falsificación entre la DIAN y los Gobiernos subnacionales.
- Marcación y trazabilidad de los productos nacionales e importados.
- Revisión de la estructura del impuesto de vehículos.

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# TRIBUTOS MUNICIPALES.

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿Cuáles serían los cambios en los tributos municipales?

- Una completa actualización catastral de todo el país, dotando al IGAC de recursos adecuados, con prioridad en catastros rurales y pequeños municipios.
- Facilitar a ciudades y municipios importantes, operar sus propios catastros o contratar actualizaciones.

## REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿Cuáles serían los cambios en los tributos municipales?

- En cuanto al ICA se busca reducción en el número de tarifas, agrupando actividades y teniendo en cuenta las diferencias de rentabilidad.
- Mejorar la definición de territorialidad.

## REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES POR CONTRATOS.

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿Seguirían vigentes las estampillas y las contribuciones por contratos?

- La Comisión recomienda eliminar la posibilidad de crear nuevas estampillas.
- Se pretende eliminar las contribuciones sobre contratos de obra.

## REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# TRIBUTO DE DEGUELLO Y TASA BOMBERIL

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿Los tributos como degüello y tasa bomberil seguirán existiendo?

- La Comisión propone la eliminación de tributos sin contribuciones de menor importancia y recaudo tales como degüello, tasa bomberil, alumbrado público, avisos y tableros entre otros.

## REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# REGALÍAS.

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL



# ¿Cambiaría el sistema de cobro de las regalías?

- Se propone que las regalías sobre nuevos proyectos mineros y petroleros se cobren basados en la utilidad de las empresas y el comportamiento de los precios internacionales.
- Se plantea la adopción de sistemas similares al Chileno o al Peruano.
- De no cambiarse la forma de cobro de las regalías, se propone la sustitución del sistema por un nuevo impuesto a la renta del recurso.

## REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL



# ¿Qué propuestas se plantean respecto las Entidades Sin Animo de Lucro?

- Las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como ESAL serían contribuyentes del impuesto de renta.
- No serían contribuyentes las ESAL que califiquen expresamente en el E.T. como no contribuyentes.
- No serían contribuyentes aquellas que soliciten y sean admitidas al Régimen Tributario Especial RTE, para ser admitidos deben cumplir determinados requisitos.

## REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿Cuáles serían las rentas exentas del Régimen Tributario Especial RTE?

- Sólo serían exentas las rentas obtenidas en desarrollo de actividades meritorias que defina la Ley.
- Estarían exentas las actividades que sean de interés general, tenga acceso a ellas la comunidad y los excedentes se destinen a lo establecido por la Ley.
- Serán descontables para los donantes, las donaciones al RTE siempre que cumplan determinadas condiciones.

## REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# DIAN.

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿Cuál es el diagnóstico de la Comisión respecto de la DIAN?

- Colombia tiene altos índices de evasión.
- En IVA 23% según el Gobierno, y del 40% según el Fondo Monetario Internacional.
- La tasa de evasión en renta sería cercana al 39%
- El contrabando anual se encuentra entre 6 mil y 7 mil.

## REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿Cuál es el diagnóstico de la Comisión respecto de la DIAN?

- Una alta cartera morosa, tanto en número de contribuyentes como en montos.
- Bajo nivel de autonomía de la DIAN especialmente en el manejo del recurso humano.
- Limitaciones en materia tecnológica y sistemas de información.
- El gasto en tecnología es bajo en comparación a otros países.
- Inexistencia de sistema de trazabilidad para controlar el contrabando.

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

## ¿Deberá cambiar la DIAN?

- La Comisión de Expertos propone reorganización de aspectos operativos y legales.
- Mayor autonomía de la administración tributaria con procesos de Gobierno y gestión.
- Se debe modificar la naturaleza jurídica de la DIAN y transformarla en una agencia estatal.
- Adoptar un modelo de funcionamiento corporativo con junta directiva y órganos internos.

### REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# ¿Cambiaría el procedimiento administrativo tributario?

- Se propone la creación de un tribunal jurídico administrativo conformado por expertos, adscrito al Ministerio de Hacienda con autonomía e independencia, como ultima sede en materia administrativa antes de ir a la jurisdicción contenciosa.
- La Comisión no abordó procedimientos de fiscalización, devoluciones, recaudo y cobro, pero recomendó preparar un Código de Procedimiento Tributario para todos los ordenes.

## REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

# LIBRO FISCAL: DIFERENCIAS ENTRE LA CONTABILIDAD Y LAS BASES FISCALES.

# ¿Qué mando la Ley 1314 de 2009 respecto de la contabilidad y las normas tributarias?

- La Ley 1314 de 2009 sólo tiene efecto impositivo cuando las leyes tributarias remitan expresamente o cuando no esté regulada la materia.
- Las normas tributarias sólo producen efectos fiscales.
- Las normas tributarias sólo prevalecen cuando sean incompatibles con las normas contables y de información financiera.
- En la contabilidad de los estados financieros, sólo se reconoce y revela bajo normas contables.

LIBRO TRIBUTARIO

# ¿Las normas contables colombianas, permanecerán para efectos fiscales?

- El artículo 165 de la Ley 1607 de 2012 indica que las remisiones contenidas en normas tributarias a las contables, continuarán vigentes durante 4 años siguientes a los 4 años de las NIIF.
- Las exigencias de tratamientos contables para reconocimiento de situaciones fiscales, pierde vigencia a partir de las NIIF.

## LIBRO TRIBUTARIO

# ¿Hasta cuando entonces continuarán vigentes las normas contables COLGAAP?

- Grupo 1 y 3: Enero 1 de 2015 a 31 de diciembre de 2018.
- Grupo 2: Enero 1 de 2016 a 31 de diciembre de 2019.

LIBRO TRIBUTARIO

# ¿Las bases fiscales serán sobre NIIF o COLGAAP?

- Las referencias o remisiones de las normas tributarias a las contables, se entienden hechas al 2649 y 2650 de 1993, a los planes de cuentas establecidos y demás normas complementarias.

LIBRO TRIBUTARIO

# ¿Tienen efectos tributarios los cambios en los activos y patrimonio bajo NIIF?

- No tienen ningún efecto durante los 4 años de vigencia de la norma.

LIBRO TRIBUTARIO

# ¿Tienen efectos tributarios los cambios en los activos y patrimonio bajo NIIF?

- No tienen ningún efecto durante los 4 años de vigencia de la norma.

LIBRO TRIBUTARIO

# ¿Qué son los registros obligatorios del Decreto 2548 de 2014?

- Es un sistema de registro de diferencias entre las NIIF y COLGAAP.

LIBRO TRIBUTARIO

# ¿Los registros deben ser por partida doble o simple?

- Según el Decreto cuando las diferencias sean originadas por exigencias fiscales y no hubiere necesidad de la partida doble, el registro se hará simple.

## LIBRO TRIBUTARIO

# ¿Qué es el libro tributario?

- Es un libro auxiliar.
- Se registran en él todos los hechos económicos de conformidad con COLGAAP y las normas tributarias.
- Deben tenerse soportes documentales y detalle de cada transacción.

## LIBRO TRIBUTARIO

# ¿Cuál será el soporte para las declaraciones tributarias?

- Será el sistema de registros obligatorios.
- O el libro tributario.

LIBRO TRIBUTARIO

# ¿El sistema de registros obligatorios como debe llevarse?

- Podrá llevarse de manera manual o electrónicamente.
- Debe llevarse el sistema de registro que determine el comprobante, fecha de documento, fecha de registro, valor de la operación, identificación del tercero, cuenta e imputación y explicación de las diferencias.
- El registro debe realizarse cada que ocurra una diferencia entre NIIF y las bases fiscales, y podrán hacerse de manera agregada siempre que no superen un mes.

LIBRO TRIBUTARIO

## ¿Qué contiene el libro tributario?

- Un registro auxiliar bajo 2649, 2650 y normas fiscales.
- No requiere registro ante ninguna entidad.
- Requiere registro por partida doble.
- El registro se hará por cada operación.

### LIBRO TRIBUTARIO

## ¿Qué contiene el libro tributario?

- Si son operaciones homogéneas puede registrarse en periodos que no superen un mes.
- Debe registrar además las cuentas de orden, cuando sean aplicables.
- Debe llevarse bajo los planes de cuentas establecidos según la DIAN.
- Debe realizarse cierre al final del periodo gravable

### LIBRO TRIBUTARIO